



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2024
Pertenencia N° 11001400300220190088400

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada se notificó de la orden de apremio librada en su contra a través de curador *ad litem*, quien dentro del término de traslado contestó la demanda.

De otro lado, téngase en cuenta que la parte demandante descorrió en termino el traslado de la contestación de la demanda.

Procede el Despacho a abrir el debate probatorio dentro del presente proceso, al tenor de lo previsto en el inciso 1° del precepto 392 *eiusdem*, para lo cual se decretan como pruebas a favor de cada una de las partes las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda y en la contestación a las excepciones siempre que cumplan con las exigencias legales pertinentes.

2. TESTIMONIALES: Se decreta los testimonios de LUIS SANTOS ROJAS BARRERA, FLORENTINO ALDANA SANCHEZ y RICARDO MESA MORENO, para que se sirva declarar sobre lo que le conste de los hechos de la demanda y excepciones. En consecuencia, la parte interesada deberá proceder a citarla, con la advertencia relacionada en el literal b) del numeral 3° del artículo 373 del Código General del Proceso.

3. INSPECCION JUDICIAL: FIJAR como fecha ***DÍA 15 DE MARZO DE 2024*** a las **10:00 AM**, para la realización de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL** del bien inmueble objeto de saneamiento, Calle 15 SUR 4-54 del Barrio San Cristóbal de Bogotá, predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40092717, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad actividades dispuestas en el numeral 9° del artículo 375 *ibidem*, dentro del presente proceso y de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

En razón a que no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia, **SE DESIGNA** al Dr. **FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRÍGUEZ**, quien puede ser notificado a través del correo electrónico fran.d.h@hotmail.com, désele posesión, suminístresele copia de los documentos que estime necesarios para su estudio y fijase como gastos provisionales de la pericia la suma de **\$450.000**, cuyo pago habrá de realizarse y acreditarse a esta judicatura antes de la fecha de la diligencia en comento.

Se le concede al perito designado el termino de **diez (10)** días para rendir su experticia luego de acaecida la inspección agendada en este proveído, sin perjuicio de poder rendirla de viva voz en la misma, evento en el cual se ejercerá su contradicción, a la luz artículo 231 CGP.

PARTE DEMANDADA:

- No aportó ni solicitó el decreto de pruebas

Finalmente, se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

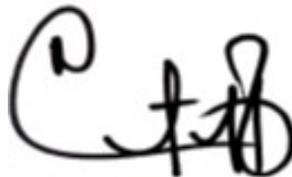


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
01 hoy 22 de enero de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario